JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00283-00

Chinácota, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que no se presentó con el avalúo del bien inmueble objeto de hipoteca certificado o constancia vigente en donde conste el avalúo catastral del predio para el año 2021 conforme al artículo 444 del código General del Proceso, se dispone previo a dar el traslado respectivo del mismo, requerir a la parte ejecutante MARIA GIOVANNA DAL MOLIN COGOYO y OMAIRA CHACON CASTRO para que lo allegue.

NOTIFÍQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez